



**Cámara de Comercio
del Huila**

RESOLUCIÓN No. 001 Neiva, 15 de enero de 2026

“Por medio de la cual se aclara un acto administrativo del Libro VIII – De las Medidas Cautelares y Demandas Civiles”

La Secretaría Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a aclarar el acto administrativo contenido en la inscripción número 24761 del Libro VIII De las medidas cautelares y demandas civiles, del 30 de diciembre de 2025, a nombre del señor RONALD STEVEN CUBILLOS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.076.902.202 de Neiva, Huila, tramitado mediante radicación 1002608.

ANTECEDENTES

1. Que el día 22 de diciembre de 2025 fue radicado ante esta Entidad el oficio 0534 del 15 de diciembre de 2025, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Campoalegre, Huila, mediante el cual se comunicó a esta Cámara de Comercio la PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES impuesta al señor RONALD STEVEN CUBILLOS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.902.202 de Neiva, Huila, orden proferida en audiencia celebrada el 15 de diciembre de 2025, con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de dicha fecha.
2. Que por un error involuntario la referida orden fue inscrita bajo el Acto 0900 – EMBARGOS y no al Acto “0940 – PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN”, lo que igualmente se trasladó a la redacción de la noticia mercantil, en la cual se consignó únicamente el término “EMBARGOS”, cuando lo correcto es:

“Prohibición de enajenar bienes sujetos a registro a nombre de RONALD STEVEN CUBILLOS GARCÍA por un término de seis meses, contados a partir del 15 de diciembre de 2025, según orden en el proceso 41615600059820250019600.”.

3. Que el error identificado obedece a una inscripción y transcripción involuntaria, la cual no altera el contenido esencial de la providencia comunicada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Campoalegre, Huila; en consecuencia, resulta procedente la aclaración de la noticia mercantil y la correcta inscripción del acto en el Libro VIII – De las Medidas Cautelares y Demandas Civiles, de conformidad con los principios que rigen la función registral.

En mérito de lo expuesto,

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



RESUELVE

PRIMERO: Modificar en el Sistema Integrado de Información el acto registral seleccionado para la inscripción de la orden de PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES, ordenada mediante oficio 0534 del 15 de diciembre de 2025, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Campoalegre, Huila, quedando en el Acto "0940 – PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN", del Libro VIII – De las Medidas Cautelares y Demandas Civiles.

SEGUNDO: ACLARAR la noticia mercantil inscrita bajo el número 24761 del 30 de diciembre de 2025, del Libro VIII – De las Medidas Cautelares y Demandas Civiles, a nombre del señor RONALD STEVEN CUBILLOS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.902.202 de Neiva, Huila, la cual quedará así:

"Prohibición de enajenar bienes sujetos a registro a nombre de RONALD STEVEN CUBILLOS GARCÍA por un término de seis (06) meses, contados a partir del 15 de diciembre de 2025, según orden en el proceso 41615600059820250019600.".

TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el boletín de la Noticia Mercantil en la página web institucional www.cchuila.org.

Publíquese y cúmplase,



YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Juan Sebastián Trujillo Rojas - Abogado